

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., veintiséis de agosto de dos mil veinte

Se reconoce personería a la abogada Paola Andrea Silva Morales, en representación de la firma Pinzón Pinzón y Abogados Asociados S.A.S., quien a su vez actúa como apoderada de la parte demandante.

Se REQUIERE a la sociedad demandada *Borner Services S.A.S.*, para que en el plazo de diez (10) días pague a *We are content Colombia S.A.S.*, o exponga en la contestación de la demanda las razones que estime pertinentes para negar total o parcialmente la deuda reclamada (Art. 421 del C.G.P.).

Notifíquese en la forma establecida en los artículos 291 y s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez